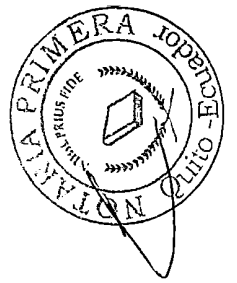


0000 01



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 P00910



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"FASVALOR AUDITORES & ASOCIADOS CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

**SARA PAULINA VERGARA,
JAIRO MAURICIO JIMENEZ SIMBAÑA,
KEVIN XAVIER ALBORNOZ REVELO**

Y

STEVEN RAMIRO ALBORNOZ REVELO

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 400,00

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

ESCRITURA NUMERO: P00910-----

En el distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve (19) de marzo del año dos mil quince, ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón Quito; comparece: la señorita SARA PAULINA VERGARA, ecuatoriana, soltera, con domicilio en esta ciudad de Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos, por otro lado el señor KEVIN XAVIER ALBORNOZ REVELO, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, con domicilio en Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos, el señor STEVEN RAMIRO ALBORNOZ REVELO, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, con domicilio en Quito, quién comparece por

sus propios y personales derechos y, el señor JAIRO MAURICIO JIMENEZ SIMBAÑA, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con domicilio en Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia se agrega. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente. "SEÑOR NOTARIO: En el registro

de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía Limitada contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al

otorgamiento de la presente escritura pública la señorita SARA PAULINA VERGARA, ecuatoriana, soltera, con domicilio en esta ciudad de Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos, por otro lado el señor KEVIN XAVIER ALBORNOZ REVELO, mayor de edad,

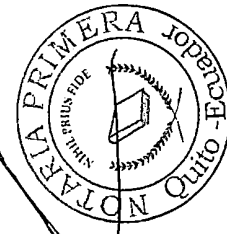
ecuatoriano, soltero, con domicilio en Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos, el señor STEVEN RAMIRO ALBORNOZ REVELO, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, con domicilio en Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos y, el señor JAIRO MAURICIO JIMENEZ SIMBAÑA, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con domicilio en Quito, quién comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,

hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, una Compañía Limitada., en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir,



0000 02

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato **TERCERA.- ESTATUTO DE "FASVALOR AUDITORES & ASOCIADOS CIA. LTDA."** **ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará "FASVALOR AUDITORES & ASOCIADOS CIA. LTDA". El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cien años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO -** La compañía se dedicará

a las siguientes actividades: A) Elaboración de Auditorías: financieras internas y financieras externas, auditoría tributaria, auditoría informática, auditoría para fijación de precios de medicamentos, auditoría operacional.; b) Asesoría Tributaria, preparación de declaración de impuestos, asistencia y representación de inspecciones fiscales y gestiones diversas ante la administración tributaria c) Asesoría gerencial d) Estudios de jubilación patronal de gestiones, diseño y diagnósticos sobre estructura organizativa, planificación estratégica, corporativa e) Asesoría contable y financiera, asesoramiento sobre sistemas de contabilidad, control administrativo y devaluación, peritajes contables, cálculo actuarial. d) La prestación de servicios de auditoría interna y externa a personas jurídicas o naturales de cualquier nivel tanto territorial

y nacional como internacional; Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400), dividido en cuatrocientos (400) participaciones indivisibles iguales a un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, numeradas del uno (1) al cuatrocientos (400).

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS: Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las participaciones sociales y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de participaciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del socio interesado. **ARTÍCULO SEXTO.-**

LIBROS: La compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados provisionales, así como,

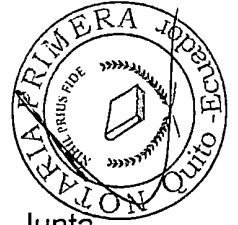
las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las participaciones. **ARTÍCULO SEPTIMO.- NEGOCIACIÓN DE LAS**

PARTICIPACIONES: Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La participación que tienen los socios es transferible por actos entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La Compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE**

LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General, el Presidente, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Socios, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y

las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, acordar modificaciones al contrato social, interpretar el presente Estatuto, dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad, autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y resolver acerca de la amortización de participaciones, se requerirá una mayoría reforzada del 68% de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Las normas del estatuto

relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

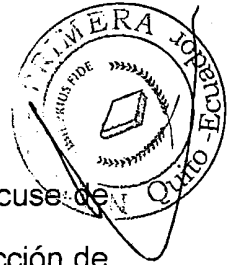
PRIMERO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA**

EXTRAORDINARIA: La Junta Extraordinaria de Socios se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa propia del Presidente y/o del Gerente General, o a petición de los Socios que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o

Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa. Para el cómputo de días, no se tendrá en cuenta el día de la publicación, ni el de la Junta. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Además, la convocatoria será hecha con la misma anticipación de por lo menos ocho días en la dirección que los socios hubieren registrado en la Compañía, siendo obligación para la validez de la respectiva convocatoria que se obtenga el acuse de recibo de la misma por el socio o un representante. Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria adicionalmente también deberá realizarse mediante mensaje de correo electrónico a la dirección de correo electrónico



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



registrada por el socio en la Compañía, siempre que conste acuse de recibo, para lo cual, el registro de la dirección física y de la dirección de correo electrónico y de sus cambios o actualizaciones consistirá en la entrega en las oficinas de la Compañía de una comunicación escrita dirigida al Gerente General informando de esos datos. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo contenido en los artículos anteriores, y de conformidad a lo que prescribe el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

REPRESENTACIÓN: A más de la forma de representación prevista por

la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante apoderado con poder notarial general o especial, o simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía fax o correo electrónico y ratificado por correo. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un

poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General para cada reunión, cualquiera que fuere el número de participaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- VOTOS: Por cada participación pagada de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.00), su propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los Socios, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Socios válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar y remover a los administradores de área y fijar, en su caso, sus retribuciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y el

Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda.; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f) dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y en general resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente; k)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Resolver acerca de la amortización de participaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por la persona que designe la Junta General para ese acto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente, puede o no ser socio de la Compañía, es elegido por la Junta General de Socios para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo,

con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que conste del Estatuto Social y la Ley de Compañías, hasta que dure o sea subsanada la falta o el impedimento, o hasta que sea legalmente reemplazado; c) Supervisar y vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía, así como la buena marcha de la Compañía; d) Firmar con el Gerente General, necesariamente de manera conjunta, 1) las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD15.000,00) y, 2) para la firma conjunta con el Gerente de los contratos de enajenación y adquisición por cualquier forma admitida en derecho, de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; e) Presentar los proyectos y resoluciones

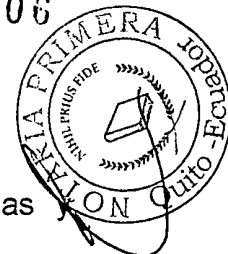
de la Junta General; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Participaciones y los Certificados Provisionales; y, g) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser socio o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Firmar con el Presidente, necesariamente de manera

conjunta, 1) las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD15.000,00) y, 2) para la firma conjunta con el Gerente de los contratos de enajenación y adquisición por cualquier forma admitida en derecho, de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; f) Suscribir las escrituras de reforma de estatuto, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía; g) Gestionar recursos en los mercados financieros y de capitales internacionales como fuente de inversión para la compañía; h) dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; i) presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio



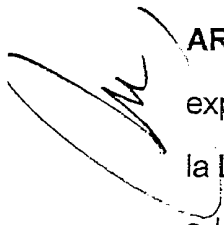
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; j) llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de estos organismos; y k) ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES: RESERVAS FACULTATIVAS Y REPARTO DE UTILIDADES:** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos

estatutos, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas anuales distribuibles. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía, observando lo previsto en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES:** En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- REMISIÓN: En todo lo no previsto los socios se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatuto.

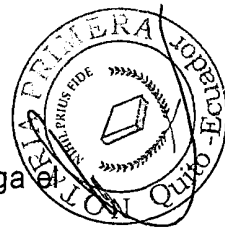
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ARBITRAJE: Los Socios, de común acuerdo, se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de sus términos y la aplicación de sus estipulaciones, de no ser viable, se someterán a un proceso de mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de persistir la falta de acuerdo, las partes se someterán a un proceso Arbitral en el mismo Centro, en derecho conformado por 3 árbitros designados uno por cada

parte y se someten además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, las instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los comparecientes por unanimidad nombran como Presidente de la compañía al señor Steven Ramiro Albornoz Revêlo y como Gerente General a la señorita Sara Paulina Vergara, por un periodo estatutario de dos años, respectivamente. **QUINTA: * DECLARACIÓN JURAMENTADA Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los comparecientes declaran bajo juramento: i) que depositarán el capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución para que posteriormente sea verificado por la Superintendencia de Compañías; ii) que el capital se encuentra

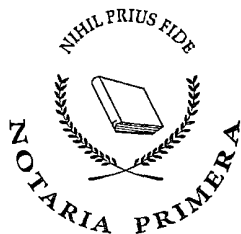


0000 07

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



íntegramente suscrito de la siguiente manera; cada participación otorga el derecho a un voto a los socios:



SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO
SARA PAULINA VERGARA	100	100
KEVIN XAVIER ALBORNOZ REVELO	100	100
JAIRO MAURICIO JIMENEZ SIMBAÑA	100	100
STEVEN RAMIRO ALBORNOZ REVELO	100	100
TOTAL	400	400

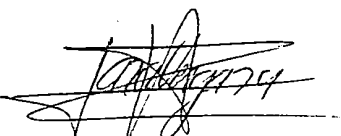


SEXTA: DECLARACIÓN.- Los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en todo el contenido de la presente escritura. **SÉPTIMA.-**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: En todo cuanto no estuviere expresado

señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. Los socios facultan al abogado Marco Antonio Rubio Valverde, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento". (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que. Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Marco Rubio Valverde, Abogado con Matrícula Profesional número diecisiete

guion dos mil doce guion sesenta y tres, del Consejo Nacional de la
Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron
los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue
a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de**
todo cuanto doy fe.



Srta. SARA PAULINA VERGARA

C.C. No. A10100122



Sr. KEVIN XAVIER ALBORNOZ REVELO

C.C. No. 1724243827



Sr. STEVEN RAMIRO ALBORNOZ REVELO

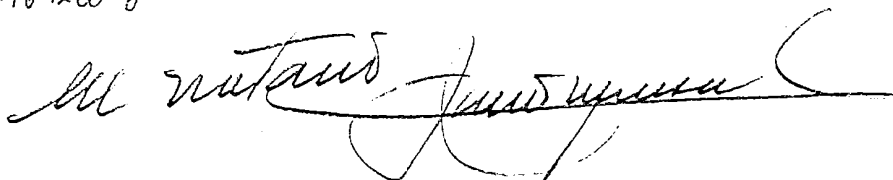
C.C. No. 172233155-8

»



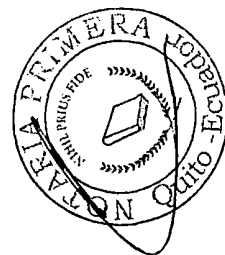
Sr. JAIRÓ MAURICIO JIMENEZ SIMBAÑA

C.C. NO. 171464260-8





0000 08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 05:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689201
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1803934817 CHARPENTIER ORTIZ JEAN PIERRE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FASVALOR AUDITORES & ASOCIADOS CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/04/2015 05:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/03/2015 5.28 PM

2304

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No 172424382-7

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALBORNOZ REVELO
KEVIN XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTAFRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLOGO

E1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBORNOZ JAIME RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVELO CONSUELO DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 1724243827

003 - 0022
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALBORNOZ REVELO KEVIN XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO LA MAGDALENA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, 19 MAR. 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machabó Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171010012-E

VERGARA SARA PAULINA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 ABRIL 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0273 01346 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CEDULADO

ECUATORIANA*****

11333E124E

SOLTERO

PROFESOR

LIC. CONTAB. Y AUDITOR

MARCIA VERGARA EGAS

QUITO

26/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2630530

FECHA DE CADUCIDAD

FECHA DE CADUCIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0061

NÚMERO DE CERTIFICADO

1710100122

CÉDULA

VERGARA SARA PAULINA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

BELISARIO QUEVEDO

PARROQUIA

ZONA

1, J. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a 19 MAR. 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALBORNOZ REVELO
STEVEN RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 172233155-8





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.DISE.GRAF.PUBLIC

V133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBORNOZ JAIME RAMIRO

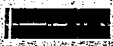
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVELO CONSUELO DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-28







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0023 **1722331558**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALBORNOZ REVELO STEVEN RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA

2
6
ZONA

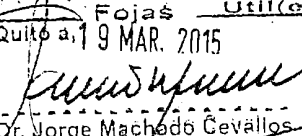


(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a 19 MAR. 2015




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714642608

NOMBRES Y APELLIDOS: JIMENEZ SIMBAÑA JAIRO MAURICIO

PICHINCHA QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO: 10 JUNIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 10 JUNIO 1983

REG. CIVIL: 006 PAG. 04356 BEN

PICHINCHA QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO

0000 10

CIUDADANIA *****

ESTADO CIVIL: JENNY V GUERRA GALARZA

SUPERIOR EMPLEADO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAUL MESTIAS JIMENEZ

MARIA DELIA SIMBAÑA

FECHA DE EMISIÓN: 26/09/2014

REN 2090664

Pch

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0119 1714642608

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ SIMBAÑA JAIRO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO CHIMBACALLE 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, 19 MAR 2015



Dr. Jorge Machallo Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
FASVALOR AUDITORES & ASOCIADOS CIA. LTDA.; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito el diecinueve de marzo de dos mil quince.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario-Primero del Canton Quito





TRÁMITE NÚMERO: 20163

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	13850
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1534
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722331558	ALBORNOZ REVELO STEVEN RAMIRO	Quito	SOCIO	Soltero
1724243827	ALBORNOZ REVELO KEVIN XAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1714642608	JAIRO MAURICIO JIMENEZ SIMBAÑA	Quito	SOCIO	Casado
1710100122	VERGARA SARA PAULINA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FASVALOR AUDITORES & ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

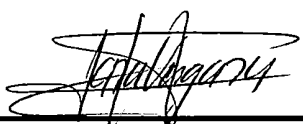
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Kasulor Auditores & Asociados Cía. Ltda	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
La Magdalena	Villaflores		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Princesa Toa	59-371	Condorazo	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Pablo Huaras	3		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		4A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022614974		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.kasulor.com.ec	s.vergara@kasulor.com.ec	info@kasulor.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0998577727			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Sobre la calle del Colegio Amazonas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Sara Paulina Vergara			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710100122			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 14 ABR 2015 Albita 15h00 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

14 ABR 2015

 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

Empresa / Institución:	ABRUS CIA LTDA
Contratante:	PETROAMAZONAS EP
Proyecto:	DIAGNOSTICO ARQUEOLOGICO DEL BLOQUE 21 COMO PARTE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA EXPLORACION SISMICA 3D, PROVINCIA DE ORELLANA NAPO Y PASTAZA REGION AMAZONICA
Monto del proyecto:	3.000,00000
Función:	ARQUEOLOGA
Tiempo de participación:	4 meses
Actividades relevantes:	VISITA DE CAMPO LEVANTAMIENTO DE INFORMACION EXCAVACIONES ACTIVIDADES DE LABORATORIO ELABORACION Y REVISION DE INFORMES PRESENTACIONES PUBLICAS